

022
ACUERDO NO. DE 2025
(23 de diciembre)

"Por medio del cual se modifican parcialmente los Acuerdos 02 de 2010 y 08 de 2018 de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,
UNIBAC**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en ejercicio de la autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas en los artículos 29 y 65 de la Ley 30 de 1992, en el literal d), el artículo 20 literal d) artículo 81, y el Acuerdo 02 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que el literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la Institución.

Que mediante Acuerdo 02 de 2010, el Consejo Directivo de la Institución adoptó el Estatuto General vigente.

Que el Acuerdo 08 de 2018 modificó el artículo 29 del Acuerdo 02 de 2010.

Que el literal e del artículo 16 del Acuerdo 02 de 2010 establece en cuanto a la composición del Consejo Directivo que: "Un representante de los profesores, elegido por los profesores de dedicación exclusiva o tiempo completo, en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos años".

Que el literal f del artículo 1 del Acuerdo 08 de 2018 establece en cuanto a la composición del Consejo Académico que: "Un representante de los profesores de la Institución, elegido por los profesores de dedicación exclusiva, para un periodo de dos años, que no haya sido sancionado disciplinariamente".

Que es necesario aclarar y unificar los criterios establecidos en ambos artículos con el fin de darle mayor participación al profesorado vinculado a Unibac.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º: Adoptar la siguiente modificación al literal e del Artículo 16 del Acuerdo 02 de 2010, el cual quedará así:

Artículo 16. Definición y composición. (.....) **e.** Un representante de los profesores que no haya sido sancionado disciplinariamente, elegido por los profesores de dedicación exclusiva, de planta, de tiempo completo y de medio tiempo de los programas profesionales, de investigación, de Ceibac y de extensión de Unibac, así como los de hora cátedra de los programas profesionales, de investigación y de Ceibac, en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos años".

**ACUERDO NO. DE 2025
(23 de diciembre)**

"Por medio del cual se modifican parcialmente los Acuerdos 02 de 2010 y 08 de 2018 de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac"

Artículo 2º: Adoptar la siguiente modificación al párrafo 2 del Artículo 16 del Acuerdo 02 de 2010, el cual quedará así:

Parágrafo 2: Quien aspire a ser representante del profesorado en el Consejo Directivo, debe, en la fecha de la elección, ser de dedicación exclusiva y de planta; haber estado vinculado en forma continua como profesor de Unibac durante los últimos 5 años, con una dedicación de tiempo completo y no haber sido suspendido ni destituido.

Artículo 3º: Adoptar la siguiente modificación al literal f del Artículo 1 del Acuerdo 08 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 1. (.....) f. Un representante de los profesores que no haya sido sancionado disciplinariamente, elegido por los profesores de dedicación exclusiva, de planta, de tiempo completo y de medio tiempo de los programas profesionales, de investigación, de Ceibac y de extensión de Unibac; así como los de hora cátedra de los programas profesionales, de investigación y de Ceibac, en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos años".

Artículo 4º. Adoptar la siguiente modificación al párrafo 2 del art. 29 del Acuerdo 008 de 2018, quedará así:

Parágrafo 2º: Las calidades, los impedimentos, las inhabilidades y las incompatibilidades para los representantes profesoral y estudiantil son las mismas de estos representantes ante el Consejo Directivo y las que se señalen en el Estatuto General y Reglamentos de Unibac.

Artículo 5º: Derogar el **parágrafo 4** del artículo 1 del Acuerdo 08 de 2018.

Artículo 6º: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 23 de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN MUÑOZ MARRUGO
Presidente


LUIS CARLOS QUEVEDO
Secretario